

**Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L., (Código: 46100542012014).*

**ANUNCIO**

Resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L.

Vista la solicitud de inscripción del convenio colectivo arriba citado, suscrito el 26 de junio de 2014 por la comisión negociadora formada, de una parte, por la representación empresarial y, de la otra, por el comité de empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; Decreto 9/2014, de 12 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat, así como el Decreto 88/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y el artículo 28.5 del Decreto 193/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión negociadora y depósito del texto del convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 16 de septiembre de 2014.—La directora territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, Margarita Vilarrasa Balanzá.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, SL**

**Preámbulo:**

Conforme a lo establecido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y a la legitimación y capacidad legal reconocida mutuamente entre las partes, se ha acordado por las mismas la formalización del Convenio Colectivo de CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, SL, suscrito entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa de la misma, siendo el domicilio a los efectos pertinentes NAQUERA(VALENCIA) C/ Garbí, 1

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Los preceptos establecidos en este convenio colectivo que han sido pactados entre la mercantil CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, SL y el Comité de Empresa de la misma, tendrán naturaleza contractual entre ambas partes generando obligaciones y derechos.

La actividad económica que desarrolla la mercantil CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, SL es la de elaboración, comercialización y montaje de muebles al por mayor, así como la de elaboración e instalación de mobiliario a medida realizándose para ello tareas tanto de carpintería de taller como de pequeños trabajos de manipulación de piezas metálicas, así como cualquier otra que en el transcurso de vigencia del convenio la empresa pudiera incorporar a su actividad empresarial.

**Artículo 2. Vigencia, duración y denuncia**

La vigencia del presente convenio será indefinida y se iniciará desde el momento de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Este convenio colectivo podrá ser denunciado por cada una de las partes firmantes a los efectos de la negociación de un nuevo convenio colectivo con un mes de antelación al mes de junio de cada año, pudiéndose finalizar el mismo y negociarse un nuevo convenio siempre que exista mutuo acuerdo entre los firmantes, no interrumpiéndose la vigencia del mismo en caso que no exista dicho mutuo acuerdo.

**Artículo 3. Cláusula de revisión salarial**

Se establece en este convenio un incremento de las retribuciones establecidas en las tablas salariales del ANEXO I y del ANEXO II, en un porcentaje anual del 1,5%, siempre que se produzca un incremento de los beneficios de la empresa respecto de los alcanzados en el ejercicio anterior.

Si el incremento de los beneficios de la empresa, respecto al ejercicio anterior, fuera superior a un 10%, el incremento salarial aplicable será el 1,5% o el IPC acumulado de enero a diciembre del ejercicio, el que resulte mayor.

Dado que el resultado empresarial se constata en el mes de JUNIO de cada año, el incremento salarial se practicará a partir de dicho mes, una vez se haya constatado el resultado alcanzado por la empresa en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el supuesto que no se produjera incremento en los beneficios de la empresa, del ejercicio en curso respecto al ejercicio anterior, quedaría sin efecto la aplicación del incremento salarial que figura en el párrafo primero del presente artículo y se convocaría a la mesa paritaria del convenio a los efectos negociar un posible incremento salarial, que en el supuesto no se produjera acuerdo entre las partes de dicha comisión, se aplicaría un incremento del 0,5% con independencia del resultado económico que hubiera alcanzado la empresa.

A los efectos de confeccionar y firmar las nuevas tablas salariales de cada ejercicio, se convocará a la comisión paritaria del convenio durante el mes de JUNIO de cada ejercicio, y las tablas salariales que se firmen por dicha comisión serán aplicables desde el momento de su firma con independencia de la fecha de publicación en el correspondiente boletín oficial.

**Artículo 4. Salario del convenio**

Es el que figura para cada categoría profesional en las tablas salariales que se adjuntan como ANEXO I, en el presente convenio.

**Artículo 5. Gratificaciones extraordinarias**

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ella a una mensualidad del salario base establecido en este convenio para cada categoría profesional. Las pagas extraordinarias serán abonadas los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, pudiéndose prorratear las mismas mensualmente por parte de la empresa.

**Artículo 6. Plus transporte**

Es el importe que percibirán los trabajadores afectados por este convenio y que retribuirán los gastos que los mismos devenguen por los desplazamientos que deban realizar desde su domicilio hasta el centro de trabajo habitual, la cantidad que corresponde a este concepto vendrá fijada en el ANEXO I del presente convenio.

**Artículo 7. Plus nocturnidad**

Los trabajadores que realicen trabajos desde las 22:00 H a las 06:00 H, percibirán una cantidad en concepto de plus de nocturnidad por los trabajos que realicen durante el horario anteriormente reseñado, este plus será de un 35% del importe al que ascienda la hora ordinaria del salario base que perciba el trabajador, que se añadirá al importe que percibe por una hora ordinaria de trabajo.

**Artículo 8. Gastos de manutención y estancia**

Aquellos trabajadores que durante su jornada de trabajo incurran en los gastos regulados en el artículo 109.2.b de la Ley General de la Seguridad Social, tendrán derecho al resarcimiento de los mismos.

Las cantidades que se deban abonar por este concepto y que se establecen en el ANEXO II, serán las cantidades que como máximo abonará la empresa por dichos conceptos.

**Artículo 9. Locomoción.**

Los trabajadores que deban realizar desplazamientos durante su jornada a centro de trabajo distinto del habitual, sin que la empresa les facilite vehículo para realizar dichos desplazamientos, tendrán derecho a percibir por cada kilómetro realizado el importe que figu-

ra en el ANEXO II de este convenio, todo ello conforme a lo regulado en el artículo 109.2. a) y b) de la Ley General de la Seguridad Social.

#### Artículo 10. Jornada laboral

Se establece una jornada laboral de 1780 horas anuales. Las variaciones que pueda sufrir esta jornada laboral serán las que se pacten en el convenio colectivo del Comercio del Mueble de la Provincia de Valencia.

Se podrá establecer por parte de la empresa una distribución irregular de la jornada de trabajo en función de las necesidades productivas de la misma, siendo la jornada habitual de 40 horas a la semana de lunes a domingo. Esta distribución irregular podrá alcanzar un máximo del 10% de la jornada anual.

#### Artículo 11. Vacaciones anuales

El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales. Las vacaciones se disfrutarán 15 días como mínimo entre los meses de junio a septiembre, el resto de las vacaciones se disfrutarán en la época que de común acuerdo fijen el trabajador y el empresario, procurando que, siempre que sea posible, sean también durante los meses de junio a septiembre, estableciéndose para el disfrute turnos rotativos, de manera que el trabajador que elige un mes el primer año pasa a otro turno en años siguientes, y así sucesivamente; ello con independencia de la preferencia de los trabajadores con responsabilidades familiares a que coincidan sus vacaciones con los períodos de vacaciones períodos de vacaciones escolares. En caso de desacuerdo será el Juzgado de lo Social quien fije la fecha del disfrute.

El calendario de vacaciones se conocerá con dos meses de antelación al inicio de las mismas.

Los trabajadores que cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional de las vacaciones en razón del tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que lleve menos de un año de servicio en la empresa tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, en razón al tiempo trabajado.

En ningún caso las vacaciones comenzarán en sábado, domingo o festivo.

Se establece que cuando concurra la circunstancia de que los días designados legalmente como festivos, tanto a nivel nacional, autonómico como local, coincidan dentro del período vacacional determinado para el trabajador, tendrá obligación el empresario de proceder a la ampliación del período vacacional en tantos días como días festivos hayan coincidido dentro del mismo.

#### Artículo 12. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias que se realicen mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador se retribuirán con un recargo del 25% sobre la hora ordinaria de trabajo.

Las horas extraordinarias que se realicen al objeto de efectuar trabajos de carácter estructural o por fuerza mayor se declararán por la empresa con el visto bueno de la representación de los trabajadores como tales horas estructurales a efectos de su cotización a la Seguridad Social.

#### Artículo 13. Indemnizaciones por enfermedad o accidente

Se establece que en caso de enfermedad común o accidente, laboral o no, el trabajador percibirá de la empresa la diferencia existente entre el subsidio de enfermedad o accidente y el 100 por ciento del salario base del trabajador más la antigüedad consolidada, entendiéndose el salario base con inclusión de la correspondiente prorrata de pagas extraordinarias.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral dicho complemento se aplicará también a los tres primeros días de baja, aun a pesar de no existir establecido legalmente subsidio por Incapacidad Temporal en dicho tramo de la baja. Este complemento sólo será aplicable a la primera baja médica que el trabajador sufra en el año natural, no siendo de aplicación en la segunda o sucesivas bajas, salvo que exista pacto tácito o expreso en la empresa tal y como se recoge en el párrafo anterior.

En el caso que la empresa considere que el trabajador enfermo ha venido durante el año perdiendo días de trabajo alegando enfermedad lo pondrá en conocimiento, si procede, de la inspección médica de la Seguridad Social, a los efectos oportunos.

#### Artículo 14. Póliza de vida y accidentes

En caso de defunción por causas naturales o accidentales, y, en caso de invalidez permanente absoluta para todo trabajo, derivada igualmente de causas naturales o accidentes, los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio estarán protegidos mediante una póliza de seguros que cubra estos riesgos y que tendrá un capital contratado de 19.500 euros. Este importe se incrementará en el mismo porcentaje que los salarios del convenio.

#### Artículo 15. Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación y elección para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor de cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El período que el trabajador permanezca en situación de excedencia voluntaria conforme a lo establecido en este artículo no será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El trabajador excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

La empresa concederá preceptivamente la excedencia voluntaria por un periodo no superior a un año cuando medien fundamentos serios debidamente justificados de orden familiar, terminación de estudios, etc. Se perderá el derecho al reingreso en la empresa si no fuese solicitado por el interesado antes de expirar el plazo de excedencia que le fue concedido.

En todo lo que no figure en este artículo con respecto a las excedencias, se estará a lo dispuesto a la redacción vigente del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 16. Licencias y permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Durante 3 días en caso de muerte, enfermedad grave y hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, padres e hijos, así como para los parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de 4 días. A estos efectos se asimilarán al matrimonio las parejas de hecho debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente.

Si dicho permiso lo es por causa de enfermedad grave u hospitalización, y siempre previa justificación de la misma, el inicio de su disfrute no tendrá que coincidir obligatoriamente con el de la producción del hecho causante, es decir el trabajador podrá optar por iniciar su cómputo en cualquier momento durante la hospitalización de su pariente.

b) Durante tres días en caso de nacimiento o adopción de hijos, cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia el plazo será de 5 días. Si existieran complicaciones graves para la esposa o hijo recién nacido, se concederá un nuevo permiso de tres días.

c) Un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, cuando no fuere domingo o festivo.

d) Durante dos días por cambio de domicilio habitual.

e) La licencia por matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas de hecho será de 15 días. Podrá disfrutarse, siempre que exista mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, durante el año natural en que se produzca el evento y de no existir acuerdo se iniciará el cómputo el día del evento.

f) Hasta cinco días, dentro de un año natural, por causa justificada.

g) La licencia necesaria para asistir a exámenes, siempre que los mismos se lleven a cabo en centros reconocidos y mediante la correspondiente justificación.

h) Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a permiso retribuido, para acudir a un reconocimiento toco-ginecológico anual, realizado por personal facultativo de la Seguridad Social, y por el tiempo necesario para asistir a la consulta.

i) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

j) Todos los plazos se refieren a días naturales.

k) Por el tiempo preciso y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo, cuando por razón de enfermedad el trabajador precise asistencia a consultorio médico de la Seguridad Social o de la Mutua de Accidentes en horas coincidentes con su jornada laboral.

Igualmente para acompañar a familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, siempre que el mismo se encuentre legalmente a su cargo.

#### Artículo 17. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando excede de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo y forma la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores durante la jornada de trabajo, siempre que no sean en presencia del público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

#### Artículo 18. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en materia del trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trasciendan a éste.
6. Emplear para uso particular artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la misma a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9. La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

#### Artículo 19. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
  2. La simulación de enfermedad o accidente.
  3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, como el trato con los otros trabajadores o cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona durante el trabajo, sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
  4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
  5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a los empresarios como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
  6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
  7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
  8. Falta notoria de respeto o consideración con los compañeros de trabajo.
  9. Malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración al público.
  10. Toda conducta, en el ámbito laboral que atente gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual.
- Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante para aquella.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
  12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.
  13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada durante la jornada y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
  14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
  15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

#### Artículo 20. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1. Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres días.
2. Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
3. Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días a la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

#### Artículo 21. Vinculación a la totalidad

El presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos de manera total o parcial. En el supuesto se produjera este hecho las partes firmantes de este convenio colectivo deberán a la mayor brevedad posible fijar el nuevo calendario de negociación a los efectos de iniciar nueva negociación del convenio en su totalidad.

**Artículo 22. Contrato de prácticas**

El contrato de prácticas tendrá una duración mínima de 6 meses y máxima de 24 meses. El contrato se podrá prorrogar como máximo en 2 ocasiones siendo el período mínimo de dichas prórrogas de 6 meses.

La retribución que percibirán los trabajadores con los que se formalice este contrato será del 60% del salario que corresponda a su categoría durante el primer año de vigencia del contrato y del 75% del salario que corresponda a su categoría durante el segundo año de vigencia del contrato.

**Artículo 23. Contrato de formación.**

El contrato de formación tendrá una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses. El contrato se podrá prorrogar por un mínimo de 12 meses hasta alcanzar el período máximo de duración del contrato de 36 meses.

La retribución que percibirán los trabajadores con los que se formalice este contrato será del 75% del salario mínimo interprofesional durante el primer año de duración del contrato y del 85% del salario mínimo interprofesional durante los 2 siguientes años de duración del contrato, siendo este porcentaje en función de la jornada de trabajo.

**Artículo 24. Contrato a tiempo parcial.**

Se podrán establecer horas complementarias en los contratos a tiempo parcial, siempre y cuando en los mismos se establezca una jornada mínima de 10 horas semanales, en cómputo anual.

El número de horas complementarias que se podrán realizar en las contrataciones realizadas al amparo de este convenio serán del 60% de las horas fijadas en el contrato de trabajo.

**Artículo 25. Contrato eventual por circunstancias de la producción**

La duración del contrato eventual por circunstancias de la producción será como máximo de 6 meses, dentro de un periodo de 12 meses.

**Artículo 26. Periodo de prueba**

Se establece para el ingreso de los trabajadores afectados por este convenio los siguientes periodos de prueba en función de la categoría o nivel profesional:

- Licenciados, diplomados, encargados y jefes: 6 meses.
- Oficiales 1ª y 2ª: 2 meses.
- Resto de personal: 1 mes

**Artículo 27. Preavisos**

Los trabajadores afectados por este convenio, para el supuesto de cese voluntario en la empresa deberán preavisar a la misma según los plazos que a continuación se pasan a detallar:

- Licenciados, diplomados, encargados y jefes: 1 mes
- Oficiales y resto de personal: 15 días

En el supuesto de incumplirse por parte del trabajador los plazos anteriormente detallados, la empresa podrá deducir de la liquidación de haberes y finiquito tantos días como se hubiera incumplido el plazo de preaviso por parte del trabajador.

**Artículo 28. Absorción y compensación**

A la entrada en vigor de este convenio y de las sucesivas revisiones salariales, la empresa podrá absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquellos contengan, cuando las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, sean superiores a las que pueda establecer este convenio colectivo.

**Artículo 29. Grupos profesionales**

Los trabajadores a los cuales les es de aplicación el presente convenio colectivo se estructuran en los grupos profesionales que a continuación se pasan a enumerar en función de las tareas y funciones que realizan dentro de la empresa:

- Grupo profesional 1: Este grupo profesional lo componen aquellos trabajadores que con o sin titulación universitaria realizan tareas de dirección y gestión de una o varias áreas o departamentos de la empresa, siendo su responsabilidad la toma de decisiones y la planificación de su departamento y de los objetivos planificados por la dirección de la empresa.

Componen este grupo profesional las siguientes categorías profesionales:

- Titulado superior
- Titulado medio

- Director

- Jefe de personal

- Jefe de compras

- Jefe de ventas

- Jefe de producción

- Encargado general

- Jefe de almacén

- Jefe administrativo

- Jefe de calidad

- Grupo profesional 2: Componen este grupo profesional todos aquellos trabajadores cuyas funciones son realizar las tareas administrativas y mercantiles inherentes a la actividad de la empresa.

Componen este grupo profesional las siguientes categorías profesionales:

- Comercial

- Aprendiz menor de 18 años

- Contable

- Soporte informático

- Oficial administrativo

- Auxiliar administrativo

- Aspirante administrativo menor 18 años

- Telefonista

- Grupo profesional 3: Componen este grupo profesional todos aquellos trabajadores que realizan tareas de producción así como los oficios auxiliares de dichas tareas de producción.

Componen este grupo profesional las siguientes categorías profesionales:

- Delineante

- Profesional 1ª conductor

- Profesional 2ª conductor

- Profesional 1ª

- Profesional 2ª

- Montador 1ª

- Montador 2ª

- Aprendiz

- Mozo

- Grupo profesional 4: Componen este grupo profesional el personal subalterno de la empresa.

Componen este grupo profesional las siguiente categorías profesionales:

- Conserje

- Limpieza

**Artículo 30. Prelación de normas**

En todo lo no previsto en el articulado de este convenio colectivo, será de aplicación lo establecido en el RD Legislativo 1/1994, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 31. Inaplicación del convenio**

Conforme a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en el supuesto que concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, previo cumplimiento del período de consultas con la representación de los trabajadores establecido en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá por parte de la empresa proceder a la inaplicación de las siguientes materias establecidas en el presente convenio:

a) Jornada de trabajo

b) Horario y distribución del tiempo de trabajo

c) Régimen de trabajo a turnos

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial

e) Sistema de trabajo y rendimiento

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores

g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social

**Artículo 32. Comisión paritaria**

La comisión paritaria, es un órgano de actualización, interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del convenio.

La comisión paritaria se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y los acuerdos se tomarán por mayoría de la misma siendo el plazo para reunirse de un máximo de 15 días desde que se solicite la reunión por cualquiera de las partes.

En el caso de no producirse acuerdo en las resoluciones que deba emitir esta comisión la misma se someterá a lo establecido en el V Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de la Comunidad Valencia.

El domicilio de la comisión paritaria será el de la empresa firmante de este convenio colectivo.

Artículo 33. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a implantar las correspondiente medidas en la empresa a los efectos promover la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito del presente convenio.

A dichos efectos la comisión paritaria procederá a designar una comisión a los efectos de la elaboración de planes de igualdad conforme a lo previsto en el capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### ANEXO I. TABLA SALARIAL

<b>SALARIO BASE</b>	
<b>GRUPO 1</b>	
Titulado superior	996,84
Titulado medio	912,32
Director	1.008,05
Jefe de personal	991,54
Jefe de compras	991,54
Jefe de ventas	991,54
Jefe de producción	991,54
Encargado General	991,54
Jefe de almacén	908,65
Jefe administrativo	923,16
Jefe de calidad	923,16
<b>GRUPO 2</b>	
Comercial	835,10
Aprendiz	645,30
Contable	827,79
Soporte informático	827,79
Oficial administrativo	827,79
Auxiliar administrativo	756,33
Aspirante administrativo	645,30
Telefonista	704,33
<b>GRUPO 3</b>	
Delineante	913,26
Profesional 1ª conductor	822,97
Profesional 2ª conductor	787,57
Profesional 1ª	783,04
Profesional 2ª	751,78
Montador 1ª	742,76
Montador 2ª	716,18
Aprendiz	645,30
Mozo	704,33
<b>GRUPO 4</b>	
Conserje	716,82
Limpieza	691,74
Plus transporte	46,47

#### ANEXO II. PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Locomoción: 0,19 km

Manutención y estancia:

- Dieta: 26,00

- Media dieta: 14,00

Manutención y estancia en Madrid, Barcelona o en días festivos:

- Dieta: 28,00

- Media dieta: 16,00

2014/23765

**Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo**  
**Dirección Territorial de Valencia**

Anuncio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L. (Código: 46100542012014).

**ANUNCIO**

Resolución de fecha 15 de junio de 2015, de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L.

Vista la solicitud de inscripción del acta arriba citada, por la que se acuerdan las tablas salariales con vigencia desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016 en la empresa, suscrita el 27 de mayo de 2015 por la comisión paritaria del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; Decreto 9/2014, de 12 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat, así como el Decreto 88/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y el artículo 28.5 del Decreto 193/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión paritaria y depósito del texto del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, 15 de junio de 2015.—La directora Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, Margarita Vilarrasa Balanzá.

**ACTA DE LA**
**COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, SL**

En Náquera, a las 9:00 horas del día 23-05-15 se reúnen en las dependencias de la empresa las personas que a continuación se relacionan en representación, de la Dirección de la empresa y del Comité de Empresa

Por la Empresa, Enrique Segura Checa, director general.

Por la representación de los trabajadores, Antonio Fernández Quintero, CC.OO.; Blas Méndez Ferrero, CC.OO.; David Gutiérrez Martínez, CC.OO.; Jonatan Gutiérrez Caballero, CC.OO.; Rosa Mafe Guillén, CC.OO.

La presente reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo de Calcher Global Solutions, S.L.

**Acuerdos:**

Primero: Por ambas partes se ha acordado que una vez analizada la documentación contable aportada por la empresa a la representación de los trabajadores, que procede incrementar los salarios del convenio colectivo en el porcentaje del 2,5% al haberse cumplido los requisitos que se establecen en el artículo 3 del convenio.

Segundo: Que en el anexo I de esta acta se van a establecer las nuevas tablas salariales para el convenio colectivo de la empresa, que estarán vigentes desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.

Tercero: Que ambas partes acuerdan no incrementar los conceptos extrasalariales del convenio para el período 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, procediéndose a dicho incremento acumulado a la firma de las próximas tablas salariales.

Cuarto: Se faculta a Ramon Ruiz Devis con DNI 73768559S a los efectos proceda a la presentación de esta acta junto con sus acuerdos ante la autoridad laboral a los efectos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

**ANEXO I. TABLA SALARIAL**

GRUPO 1	SALARIO BASE
Titulado superior	1.021,76
Titulado medio	935,13
Director	1.033,25
Jefe de personal	1.016,33
Jefe de compras	1.016,33
Jefe de ventas	1.016,33
Jefe de producción	1.016,33
Encargado General	1.016,33
Jefe de almacén	931,37
Jefe administrativo	946,24
Jefe de calidad	946,24
<b>GRUPO 2</b>	
Comercial	855,98
Aprendiz menor de 18 años	661,43
Contable	848,48
Soporte informático	848,48
Oficial administrativo	848,48
Auxiliar administrativo	775,24
Aspirante administrativo menor 18 años	661,43
Telefonista	721,94
<b>GRUPO 3</b>	
Delineante	936,09
Profesional 1ª conductor	843,54
Profesional 2ª conductor	807,26
Profesional 1ª	802,62
Profesional 2ª	770,57
Montador 1ª	761,33
Montador 2ª	734,08
Aprendiz	661,43
Mozo	721,94
<b>GRUPO 4</b>	
Conserje	734,74
Limpieza	709,03
Plus transporte:	47,63

Por la Dirección

Por el Comité de Empresa

2015/15872

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo**

*Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L. (Código: 46100542012014).*

**ANUNCIO**

Resolución de fecha 22 de febrero de 2016, de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo arriba citado, suscrito el 25 de enero de 2016, sobre tablas salariales de aplicación en la empresa para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el art. 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio; Decreto 7/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, y el artículo 22.5 del Decreto 157/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión paritaria y depósito del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, 22 de febrero de 2016.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Emiliano Cerdá Esteve.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, SL**

En Náquera, a las 17:00 horas del día 25 de enero de 2016 se reúnen en las dependencias de la empresa las personas que a continuación se relacionan en representación, de la Dirección de la empresa y del Comité de Empresa

Por la Empresa:

Enrique Segura Checa, Director General

José Luis Calvo Tamarit, Jefe personal

Por la representación de los trabajadores:

Antonio Fernández Quintero, CC.OO.

Rafael Lucena Bermudo, CC.OO.

David Gutiérrez Martínez, CC.OO.

Jonatan Gutiérrez Caballero, CC.OO.

Rosa Mafe Guillen, CC.OO.

La presente reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo de Calcher Global Solutions, SL.

**ACUERDOS**

PRIMERO: Por ambas partes se ha acordado que una vez analizada la documentación contable aportada por la empresa a la representación de los trabajadores, que procede incrementar los salarios del convenio colectivo en el porcentaje del 3% al haberse cumplido los requisitos que se establecen en el artículo 3 del convenio.

SEGUNDO: Que junto en el anexo I de esta acta se van a establecer las nuevas tablas salariales para el convenio colectivo de la empresa, que estarán vigentes desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERO: Que ambas partes acuerdan no incrementar los conceptos extrasalariales del convenio para el período 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, y se procede a incluir el concepto de dieta internacional en los conceptos extrasalariales.

CUARTO: Se faculta a D. RAMON RUIZ DEVIS con DNI 73768559S a los efectos proceda a la presentación de este acta junto con sus acuerdos ante la autoridad laboral a los efectos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

**ANEXO I. TABLA SALARIAL**

GRUPO 1	SALARIO BASE
Titulado superior	1.052,41
Titulado medio	963,18
Director	1.064,25
Jefe de personal	1.046,82
Jefe de compras	1.046,82
Jefe de ventas	1.046,82
Jefe de producción	1.046,82
Encargado General	1.046,82
Jefe de almacén	959,31
Jefe administrativo	974,63
Jefe de calidad	974,63
GRUPO 2	
Comercial	881,66
Aprendiz menor de 18 años	681,27
Contable	873,93
Soporte informático	873,93
Oficial administrativo	873,93
Auxiliar administrativo	798,50
Aspirante administrativo menor 18 años	681,27
Telefonista	743,60
GRUPO 3	
Delineante	964,17
Profesional 1ª conductor	868,85
Profesional 2ª conductor	831,48
Profesional 1ª	826,70
Profesional 2ª	793,69
Montador 1ª	784,17
Montador 2ª	756,10
Aprendiz	681,27
Moza	743,60
GRUPO 4	
Conserje	756,78
Limpieza	730,30

Plus transporte: 49,06

Dieta internacional: 35,00

Por la Dirección.—Por el Comité de Empresa.

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,  
 Comercio y Trabajo**  
**Dirección Territorial de Valencia**

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L. (código: 46100542012014).

**ANUNCIO**

Resolución de fecha 3 de marzo de 2017, de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo arriba citado, suscrito el 15 de febrero de 2017, mediante el que se acuerdan las tablas salariales para 2017 en la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los arts. 2.a) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y los arts. 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 22.5 del Decreto 157/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión paritaria y depósito del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 3 de marzo de 2017. El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Emiliano Cerdá Esteve.

**ACTA DE LA**
**COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
 CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, SL**

En Náquera, a las 17:00 horas del día 1 de febrero de 2017 se reúnen en las dependencias de la empresa las personas que a continuación se relacionan en representación, de la Dirección de la empresa y del Comité de Empresa

Por la Empresa

Enrique Segura Checa Director General

José Luis Calvo Tamarit Jefe personal

Por la representación de los trabajadores

Antonio Fernández Quintero CC.OO.

Rafael Lucena Bermudo CC.OO.

David Gutiérrez Martínez CC.OO.

Jonatan Gutiérrez Caballero CC.OO.

Rosa Mafe Guillen CC.OO.

La presente reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo de Calcher Global Solutions, sl,

**ACUERDOS**

PRIMERO: Por ambas partes se ha acordado que una vez analizada la documentación contable aportada por la empresa a la representación de los trabajadores, que procede incrementar los salarios del convenio colectivo en el porcentaje del 3% al haberse cumplido los requisitos que se establecen en el artículo 3 del convenio.

SEGUNDO: Que junto en el anexo I de esta acta se van a establecer las nuevas tablas salariales para el convenio colectivo de la empresa, que estarán vigentes desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO: Que ambas partes acuerdan no incrementar los conceptos extrasalariales del convenio para el período 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, y se procede a incluir el concepto de dieta internacional en los conceptos extrasalariales.

CUARTO: Se faculta a D. RAMON RUIZ DEVIS con DNI 73768559S a los efectos proceda a la presentación de este acta junto con sus acuerdos ante la autoridad laboral a los efectos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

**ANEXO I. TABLA SALARIAL**
**GRUPO 1**
**SALARIO BASE**

Titulado superior	1.073,46
Titulado medio	982,44
Director	1.085,53
Jefe de personal	1.067,76
Jefe de compras	1.067,76
Jefe de ventas	1.067,76
Jefe de producción	1.067,76
Encargado General	1.067,76
Jefe de almacén	978,50
Jefe administrativo	994,12
Jefe de calidad	994,12

**GRUPO 2**

Comercial	899,29
Aprendiz menor de 18 años	694,90
Contable	891,41
Soporte informático	891,41
Oficial administrativo	891,41
Auxiliar administrativo	814,47
Aspirante administrativo menor 18 años	694,90
Telefonista	758,47

**GRUPO 3**

Delineante	983,45
Profesional 1ª conductor	886,23
Profesional 2ª conductor	848,11
Profesional 1ª	843,23
Profesional 2ª	809,56
Montador 1ª	799,85
Montador 2ª	771,22
Aprendiz	694,89
Mozo	758,47

**GRUPO 4**

Conserje	771,92
Limpieza	744,91
Plus transporte:	50,04
Dieta internacional:	35,00

Por la Dirección

Por el Comité de Empresa

2017/3465

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,  
 Comercio y Trabajo**  
**Dirección Territorial de Valencia**

*Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L. (código: 46100542012014).*

**ANUNCIO**

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 28 de febrero de 2018, por el que se acuerdan las tablas salariales para el año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 26.3 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la representación de la comisión paritaria, así como el depósito del texto del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, 14 de marzo de 2018.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Emiliano Cerdá Esteve.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, SL**

En Náquera, a las 17:00 horas del día 1 de febrero de 2018 se reúnen en las dependencias de la empresa las personas que a continuación se relacionan en representación, de la Dirección de la empresa y del Comité de Empresa

Por la Empresa

Enrique Segura Checa Director General

José Luis Calvo Tamarit Jefe personal

Por la representación de los trabajadores

Antonio Fernández Quintero CC.OO.

Rafael Lucena Bermudo CC.OO.

David Gutiérrez Martínez CC.OO.

Jonatan Gutiérrez Caballero CC.OO.

Rosa Mafé Guillen CC.OO.

La presente reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo de Calcher Global Solutions, sl,

**ACUERDOS**

PRIMERO: Por ambas partes se ha acordado que una vez analizada la documentación contable aportada por la empresa a la representación de los trabajadores, que procede incrementar los salarios del convenio colectivo en el porcentaje del 3% al haberse cumplido los requisitos que se establecen en el artículo 3 del convenio.

SEGUNDO: Que junto en el anexo I de esta acta se van a establecer las nuevas tablas salariales para el convenio colectivo de la empresa, que estarán vigentes desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO: Que ambas partes acuerdan no incrementar los conceptos extrasalariales del convenio para el período 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y se procede a incluir el concepto de dieta internacional en los conceptos extrasalariales.

CUARTO: Se faculta a D. RAMON RUIZ DEVIS con DNI 73768559S a los efectos proceda a la presentación de este acta junto con sus acuerdos ante la autoridad laboral a los efectos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

**ANEXO I. TABLA SALARIAL**
**GRUPO 1**
**SALARIO BASE**

Titulado superior	1.105,66
Titulado medio	1.011,91
Director	1.118,09
Jefe de personal	1.099,79
Jefe de compras	1.099,79
Jefe de ventas	1.099,79
Jefe de producción	1.099,79
Encargado General	1.099,79
Jefe de almacén	1.007,85
Jefe administrativo	1.023,94
Jefe de calidad	1.023,94

**GRUPO 2**

Comercial	926,27
Aprendiz menor de 18 años	715,75
Contable	918,15
Soporte informático	918,15
Oficial administrativo	918,15
Auxiliar administrativo	838,90
Aspirante administrativo menor 18 años	715,75
Telefonista	781,22

**GRUPO 3**

Delineante	1.012,95
Profesional 1ª conductor	912,82
Profesional 2ª conductor	873,55
Profesional 1ª	868,53
Profesional 2ª	833,85
Montador 1ª	823,85
Montador 2ª	794,36
Aprendiz	715,74
Mozo	781,22

**GRUPO 4**

Conserje	795,08
Limpieza	767,26
Plus transporte:	51,54
Dieta internacional:	35,00

Por la Dirección

Por el Comité de Empresa

2018/4561



**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo**

Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Calcher Global Solutions, S.L. (Código: 46100542012014).

**ANUNCIO**

Resolución de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo de empresa de CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, SL

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 1 de marzo de 2020, por el que se acuerdan las tablas salariales para el año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y el artículo 26.3 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

**RESUELVE:**

Primero: Ordenar su inscripción en este Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con notificación a la representación de la comisión paritaria, así como el depósito del texto del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 17 de marzo de 2020.—El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CALCHER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.**

En Náquera, a las 17:00 horas del día 1 de marzo de 2020 se reúnen en las dependencias de la empresa las personas que a continuación se relacionan en representación, de la Dirección de la empresa y del Comité de Empresa

Por la Empresa:

Carmen Dolz Verdú, Director General

Ramón Ruiz Devís, Jefe personal

Por la representación de los trabajadores:

Antonio Fernández Quintero, CC.OO.

Rafael Lucena Bermudo, CC.OO.

David Gutiérrez Martínez, CC.OO.

Jonatan Gutiérrez Caballero, CC.OO.

Rosa Mafe Guillen, CC.OO.

La presente reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo de Calcher Global Solutions, S.L.,

**ACUERDOS**

PRIMERO: Por ambas partes se ha acordado que una vez analizada la documentación contable aportada por la empresa a la representación de los trabajadores, que procede incrementar los salarios del convenio colectivo en el porcentaje del 2,5% al haberse cumplido los requisitos que se establecen en el artículo 3 del convenio.

SEGUNDO: Que junto en el anexo I de esta acta se van a establecer las nuevas tablas salariales para el convenio colectivo de la empresa, que estarán vigentes desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO: Que ambas partes acuerdan no incrementar los conceptos extrasalariales del convenio para el período 1 de enero de 2020

hasta el 31 de diciembre de 2020, y se procede a incluir el concepto de dieta internacional en los conceptos extrasalariales.

CUARTO: Se faculta a D. RAMON RUIZ DEVIS con DNI 73768559S a los efectos proceda a la presentación de este acta junto con sus acuerdos ante la autoridad laboral a los efectos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

**ANEXO I. TABLA SALARIAL**

	SALARIO BASE
<b>GRUPO 1</b>	
Titulado superior	1.167,30
Titulado medio	1.068,31
Director	1.180,42
Jefe de personal	1.161,09
Jefe de compras	1.161,09
Jefe de ventas	1.161,09
Jefe de producción	1.161,09
Encargado General	1.161,09
Jefe de almacén	1.064,03
Jefe administrativo	1.081,02
Jefe de calidad	1.081,02
<b>GRUPO 2</b>	
Comercial	977,91
Aprendiz menor de 18 años	831,25
Contable	969,33
Soporte informático	969,33
Oficial administrativo	969,33
Auxiliar administrativo	885,66
Aspirante administrativo menor 18 años	831,25
Telefonista	831,25
<b>GRUPO 3</b>	
Delineante	1.069,42
Profesional 1ª conductor	963,70
Profesional 2ª conductor	922,25
Profesional 1ª	916,94
Profesional 2ª	880,33
Montador 1ª	869,77
Montador 2ª	838,64
Aprendiz	831,25
Mozo	831,25
<b>GRUPO 4</b>	
Conserje	838,64
Limpieza	831,25

Plus transporte: 51,54

Dieta internacional: 35,00

Por la Dirección.—Por el Comité de Empresa.

2020/4432

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i  
Treball

Direcció Territorial de València

2023/04975 *Anunci de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball sobre l'acta de la comissió negociadora del conveni col·lectiu de treball de l'empresa Calcher Global Solutions, SL. Codi: 46100542012014.*

ANUNCI

Resolució de la Direcció Territorial d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de València, per la qual es disposa el registre, depòsit i publicació de l'acord subscrit per la comissió negociadora del conveni col·lectiu de treball de l'empresa Calcher Global Solutions, SL.

Vista la sol·licitud d'inscripció de l'acord assenyalat anteriorment, subscrit dia 21 de març de 2023, d'una part, per la representació legal de l'empresa Calcher Global Solutions, SL i, d'una altra, pel comitè d'empresa, pel qual s'acorda la taula salarial corresponent a l'any 2023, i de conformitat amb el que es disposa en l'article 90 del text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, els articles 2.1 a) i 8.3 del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i depòsit de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat i els articles 3 i 4 de l'Ordre 37/2010, de 24 de setembre, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació per la qual es crea el Registre de la Comunitat Valenciana de convenis, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat.

Aquesta Direcció Territorial d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, conforme a les competències legalment establides en l'article 51.1.1a del vigent Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, i l'article 13.3 de l'Ordre 10/2022, de 6 de setembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, mitjançant la qual es desenvolupa el Decret 175/2020, del Consell, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball,

RESOL

Primer: Ordenar el depòsit i inscripció de l'acord en aquest Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat, amb l'advertiment que segons l'actual redacció de l'article 84.2 de l'Estatut dels Treballadors, els convenis d'empresa ja no gaudeixen de prioritat aplicativa quant a les quanties salarials pel que no poden ser inferiors a les pactades en l'àmbit sectorial.

VEURE ANNEX

Segon: Disposar la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València.





València, a 6 d'abril de 2023. —El director territorial d'Economia Sostenible,  
Sectors Productius, Comerç i Treball, Santiago García Gallego.



**ACTA DE LA  
COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CALCHER  
GLOBAL SOLUTIONS, SL**

En Náquera, a las 7:00 horas del día 21 de Marzo de 2022 se reúnen en las dependencias de la empresa las personas que a continuación se relacionan en representación, de la Dirección de la empresa y del Comité de Empresa

Por la Empresa

Carmen Dolz Verdú

Director General

Por la representación de los trabajadores

Eduardo Fernández Fernández	CC.OO.
Jorge Civera Martínez	CC.OO.
David Gutiérrez Martínez	CC.OO.
Rosa Mafe Guillen	CC.OO.

La presente reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo de Calcher Global Solutions, sl,

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 3 del convenio, al no haberse incrementado los beneficios de la empresa en un porcentaje superior al 10% corresponde un incremento del 0,5% de las tablas salariales, pero a pesar de dicha circunstancia se propone por parte de la empresa un incremento salarial del 3,25% en aquellas categorías cuyo importe se encuentra por encima del salario mínimo interprofesional para el año 2023 y el incremento



que corresponda en aquellas categorías que deben tener como mínimo dicho importe del salario mínimo interprofesional. Se propone este incremento por parte de la empresa, ya que la misma no es ajena a la actual situación de incremento de los precios de los productos de primera necesidad que tienen que adquirir los trabajadores de la misma y de las dificultades que esta situación les estarán creando y que con esta propuesta quiere contribuir a una mejora de su situación. La propuesta es acogida favorablemente por el comité de empresa y aceptada.

**SEGUNDO:** Que junto en el anexo I de esta acta se van a establecer las nuevas tablas salariales para el convenio colectivo de la empresa, que estarán vigentes desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO:** Que ambas partes acuerdan no incrementar los conceptos extrasalariales del convenio para el período 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO:** Se faculta a D. RAMON RUIZ DEVIS con DNI 73768559S a los efectos proceda a la presentación de este acta junto con sus acuerdos ante la autoridad laboral a los efectos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

#### ANEXO I. TABLA SALARIAL

##### GRUPO 1

	SALARIO BASE
Titulado superior	1.250,62
Titulado medio	1.144,57
Director	1.264,68
Jefe de personal	1.243,98
Jefe de compras	1.243,98
Jefe de ventas	1.243,98
Jefe de producción	1.243,98
Encargado General	1.243,98
Jefe de almacén	1.139,98
Jefe administrativo	1.158,20
Jefe de calidad	1.158,20

##### GRUPO 2

Comercial	1.047,72
Aprendiz menor de 18 años	945,00
Contable	1.038,52
Soporte informático	1.038,52



Oficial administrativo	1.141,77
Auxiliar administrativo	948,87
Aspirante administrativo menor 18 años	945,00
Telefonista	945,00

### GRUPO 3

Delineante	1.144,73
Profesional 1ª conductor	1.032,49
Profesional 2ª conductor	988,08
Profesional 1ª	982,39
Profesional 2ª	972,00
Montador 1ª	972,00
Montador 2ª	945,00
Aprendiz	945,00
Mozo	945,00

### GRUPO 4

Conserje	945,00
Limpieza	945,00

Plus transporte: 51,54

Dieta internacional: 35,00

Por la Dirección

Por el Comité de Empresa



CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2025/07097 *Anuncio de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de empresa de Calcher Global Solutions, SL. Código: 46100542012014.*

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo de empresa de Calcher Global Solutions, SL.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 25 de febrero de 2025, por el que se acuerda proceder a actualización de las tablas salariales para el año 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 49.2 f) de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

Resuelve:

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del acuerdo en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 10 de junio de 2025.—La directora territorial de Trabajo y Labora, María Lurueña Ruiz.



**ACTA DE LA**  
**COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CALCHER**  
**GLOBAL SOLUTIONS, SL**

En Náquera, a las 7:30 horas del día 25 de febrero de 2025 se reúnen en las dependencias de la empresa las personas que a continuación se relacionan en representación, de la Dirección de la empresa y del Comité de Empresa

Por la Empresa

Carmen Dolz Verdú

Director General

Por la representación de los trabajadores

Eduardo Fernández Fernández	CC.OO.
Jorge Civera Martínez	CC.OO.
Rosa Mafe Guillen	CC.OO.

La presente reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo de Calcher Global Solutions, sl,

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 3 del convenio, al no haberse incrementado los beneficios de la empresa en un porcentaje superior al 10% corresponde un incremento del 0,5% de las tablas salariales, en aquellas categorías cuyo importe se encuentra por encima del salario mínimo interprofesional para el año 2025, y el incremento que corresponda en aquellas categorías que deben tener como mínimo dicho importe del salario mínimo



interprofesional. La propuesta es acogida favorablemente por el comité de empresa y aceptada.

**SEGUNDO:** Que adjunto en el anexo I de esta acta se van a establecer las nuevas tablas salariales para el convenio colectivo de la empresa, que estarán vigentes desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**TERCERO:** Que ambas partes acuerdan no incrementar los conceptos extrasalariales del convenio para el período 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO:** Se faculta a D. RAMON RUIZ DEVIS con DNI \*\*\*\*8559\* a los efectos proceda a la presentación de este acta junto con sus acuerdos ante la autoridad laboral a los efectos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

#### ANEXO I. TABLA SALARIAL

##### GRUPO 1

	SALARIO BASE	COMP SMI
Titulado superior	1.295,84	
Titulado medio	1.185,92	
Director	1.310,40	
Jefe de personal	1.288,94	
Jefe de compras	1.288,94	
Jefe de ventas	1.288,94	
Jefe de producción	1.288,94	
Encargado General	1.288,94	
Jefe de almacén	1.181,19	
Jefe administrativo	1.200,07	
Jefe de calidad	1.200,07	

##### GRUPO 2

Comercial	1.085,59	
Aprendiz menor de 18 años	980,16	55,84
Contable	1.076,06	
Soporte informático	1.076,06	
Oficial administrativo	1.183,04	
Auxiliar administrativo	983,18	52,82
Asp.administrativo menor 18 años	979,16	56,84
Telefonista	979,16	56,84



GRUPO 3

Delineante	1.186,12	
Profesional 1ª conductor	1.069,81	
Profesional 2ª conductor	1.023,80	12,20
Profesional 1ª	1.017,91	18,09
Profesional 2ª	1.007,17	28,86
Montador 1ª	1.007,17	28,86
Montador 2ª	979,16	56,84
Aprendiz	979,16	56,84
Mozo	979,16	56,84

GRUPO 4

Conserje	979,16	56,84
Limpieza	979,16	56,84

Plus transporte: 51,54

Dieta internacional: 35,00

Por la Dirección

Por el Comité de Empresa

